

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.2365

Dña. M^a de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Del Juzgado de Distrito de Nájera.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 146/85 seguido en virtud de denuncia de Miguel Angel Mateo Benito contra Pedro Asensio Terrazas por insultos y amenazas, se ha dictado con fecha de quince de septiembre del presente año, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Pedro Asensio Terrazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 24-2 de la Constitución Española, que establece la presunción de inocencia, con todos los pronunciamientos favorables y costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Mateo Benito, cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cedula de citación*

IV.2366

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas n^o 165/86, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y entre ellas a María Jesús Batle, cuyo último domicilio era en Casalarreina y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 10,10 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 8 de octubre de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2367

D^a M^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas n^o 11/86, se dictó sentencia con fecha 1 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a Ladislao Martín Canuto, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 Pts. de multa, pago de las costas del juicio, y que indemnice a Unión Alimenticia, S.S. en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, conforme tasación pericial."

Y para que sirva de notificación a Ladislao Martín Canuto, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de 24 horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2368

D^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas n^o 160/86, se dictó sentencia con fecha 1 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a José Luis González Sarasalarios, como responsable de una falta en concepto de autor prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 1.600 Pts. de multa, pago de las costas del juicio y que indemnice a Antonio López Martínez en 17.916 Pts. por los daños causados en su vehículo."

Y para que sirva de notificación a Antonio López Martínez expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de 24 horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2369

D^a M^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio de faltas n^o 143/86, se dictó sentencia con fecha 1 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo condenar y condeno a Antonio Juan Villoria como responsable de una falta prevista en el art. 587 n^o 3 del Código Penal, a la pena de 10 días de arresto menor, pago de costas del juicio y que indemnice a Luis Rodríguez de la Cruz la cantidad de 2.930 Pts."

Y para que sirva de notificación a Antonio Juan Villoria, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de 24 horas a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2370

D^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas n^o 174/86 se dictó sentencia con fecha 1 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a Ricardo Cariedo Cubillas, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 Pts. de multa, pago de costas del juicio y a que indemnice a Jesús Lasheras Fernández en la cantidad que se tasen en ejecución de sentencia."

Y para que sirva de notificación a Jesús Lasheras Fernández, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de 24 horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2371

D^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio de faltas n^o 11/86, se dictó sentencia con fecha 1 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a Natalio Jiménez Jiménez, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 587-1^o del Código Penal, a la pena de 15 días de arresto menor, pago de las costas del juicio, y que se restituyan con carácter definitivo los objetos sustraídos a su propietario".

Y para que sirva de notificación a Natalio Jiménez Jiménez, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de 24 horas a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Sentencia*

IV.2372

En el juicio de faltas n^o 59 de 1987, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 2 de octubre de 1987. Vistos y oídos por el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el n^o 59/87 en los que aparecen implicados Lydia Andrey Chavarria, mayor de edad, soltera, administrativa y vecina de Logroño; Andrés José Jalón Pereda, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Burgos y Fernando Martín Meléndez, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, sobre daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Andrés José Jalón Pereda, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de 10.000 Pts. y a que indemnice a Lydia Andrey Chavarria en la cantidad de 49.091 pesetas por los daños causados en su vehículo; igualmente condeno a Fernando Martín Meléndez como autor de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de 10.000 Pts. y a que indemnice a Andrés José Jalón Pereda en la cantidad de 63.799 Pts. por los desperfectos acaecidos en la parte trasera del vehículo propiedad de su madre, María Esther Pereda Ruiz, todo ella con expresa imposición de costas, y por iguales partes, a los dos condenados por los hechos originales de las presentes actuaciones. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas para ante el Juzgado de Instrucción de Haro.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello.— Rubricado."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a Fernando Martín Meléndez, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 2 de octubre de 1987.— El Secretario.